

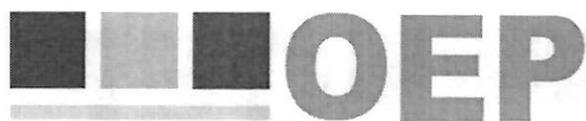
INF.FIS.UTF. N° 315/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“SOBERANÍA Y LIBERTAD” LA PAZ
(SOL.bo)**

La Paz, 30 de diciembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	De la presentación de documentación de descargo.....	3
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz	4
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz	7
3.3	GASTOS NO DECLARADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz	14
3.4	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	15
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz	15
3.5	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	16



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (Sol.bo) La Paz.....	17
3.6	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	17
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	17
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (Sol.bo) La Paz	19
B.	CUENTAS POR PAGAR.....	19
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (Sol.bo) La Paz	20
C.	FALTA DE PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES CONTABLES.....	21
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (Sol.bo) La Paz	22
D.	DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE.....	22
D.1	Diferencia entre el importe registrado en comprobantes contables con relación al importe registrado en las facturas y/o descargos que respaldan los ingresos y gastos.....	23
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (Sol.bo) La Paz	23
E.	DEFICIENCIAS CONTABLES.....	24
a)	Incoherencia entre el libro mayor y el comprobante de diario con relación al registro de la operación.....	24
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (Sol.bo) La Paz	24
b)	Incoherencia entre el libro mayor y los comprobantes de: ingreso y diario con relación al importe registrado.....	24
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (Sol.bo) La Paz	26



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
c)	Inexistencia de mayores.....	26
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (Sol.bo) La Paz	27
IV.	INFORME LEGAL.....	27
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	28



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 315/2022

I N F O R M E

- Para :** Mcs. Nancy Gutiérrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral
- Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.bo) LA PAZ**
- Fecha :** La Paz, 30 de diciembre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad”





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

(SOL.bo) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022 de 15 de septiembre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 19 de septiembre de 2022 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 111/2022 notificó a Yara Alexandra Duhamel Rojas, Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 17 de octubre de 2022.

Mediante nota sin número de 13 de octubre de 2022, Yara Duhamel R., Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo), solicitó ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE-UTF N° 054/2022 de 20 de octubre de 2022, dispuso que en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 se conceda el plazo adicional ampliatorio veinte (20) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

Al respecto, mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 126/2022 de 21 de octubre de 2022 se notificó a Yara Alexandra Duhamel Rojas, Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, con el Informe de Ampliación de Plazo TSE - UTF. N° 054/2022; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 21 de noviembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 11 de noviembre de 2022, Yara Duhamel R., Representante Legal, de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, remitieron la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 199/2022, mismos que fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 14 de septiembre de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 15 de noviembre de 2022.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia: *Informe, que subsana observaciones preliminares de la Unidad Técnica Financiera del TSE* (fojas 35).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022, se estableció que de acuerdo a la revisión de la documentación de respaldo de los comprobantes de ingreso, se evidenció que el comprobante N° CI-101IN23 de 27 de enero de 2021 por **Bs13.450,00** no se encuentra respaldado por planillas ni recibos individuales, únicamente adjuntan el “Recibo de aportaciones en efectivo” con registro del importe correspondiente a **varios aportantes**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 116° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingreso sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

La observación comentada, evidencia descuido en el respaldo de las transacciones demostrando la falta de integridad de la documentación remitida.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presentar los recibos de aportaciones individuales y/o documento equivalente con el registro de nombres, cédulas de identidad, importe y firma, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

De acuerdo al Informe de repuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, respecto al numeral **2.1** “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”, señala:

“...Respecto a la observación realizada al comprobante N° I-101IN23 de fecha 27 de enero de 2021 por Bs13.450,00 no respaldan con recibos individuales ni panillas debido a que los militantes depositaron en cuenta del Banco Bisa y se tiene como respaldo en el extracto bancario y es por ese motivo que se realizó la sumatoria del total observado. Sin embargo se tomará en cuenta la observación...”.

Considerando las aclaraciones realizadas por la agrupación ciudadana departamental, respecto a los ingresos sin documentación de respaldo observado y en el entendido de que se tiene como respaldo el extracto bancario, en la que se puede verificar los nombres de los aportantes, se establece que la misma es válida; por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe, aclarando a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento en la próxima gestión, el cumplimiento de la recomendación.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022, se estableció en revisión realizada al rubro “Egresos” del Estado de Resultados en la Gestión 2021 la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs25.478,70**; según se describe en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Factura o Recibo		Razón Social	Descripción	Importe Bs
N°	Fecha	N°	Fecha			
Pasajes Aéreos						
Observación: No adjuntan informes de viaje detallado indicando el motivo, lugar y fecha del evento o reunión.						
CD-104	31/03/2021	TKT 930 4877176859	30/03/2021	BOA	Compra de pasaje para José Luis Bedregal de Sucre a La Paz	531,00
CD-103AD4	31/03/2021	TKT 930 4877176856	29/03/2021	BOA	Compra de pasaje para José Luis Bedregal, LPZ-SCZ-SUCRE	614,00
CD-103AD4	31/03/2021	TKT 930 4877127906	15/03/2021	BOA	Compra de pasaje para José Luis Bedregal, LPZ-SUCRE-LPZ	644,00
CD-103AD4	31/03/2021	TKT 930 4877158435	23/03/2021	BOA	Compra de pasaje para José Luis Bedregal, LPZ-SCZ y SCZ-SUCRE	510,00
CD-103AD4	31/03/2021	TKT 930 4877176807	25/03/2021	BOA	Compra de pasajes para José Luis Bedregal, SUCRE-CBBA y CBBA-LPZ	531,00
CD-104AD1	30/04/2021	TKT 930 487722673	14/04/2021	BOA	Por pago de pasaje para José Luis Bedregal, TJA-LPZ	713,00
CD-104AD1	30/04/2021	TKT 464 4877250902	23/04/2021	AMAZONAS S.A.	Por pago de pasaje para José Luis Bedregal, LPZ-SUCRE	443,00
Alquiler de Servicios de Software Contable						
Observación: No adjuntan contrato de servicios.						
CD-103AD4	31/03/2021	F-48	22/03/2021	Monkeysoft	Pago por sistema contable por marzo 2021.	230,00
CD-104AD1	30/04/2021	F-52	05/04/2021		Pago por sistema contable por abril 2021.	230,00
CD-105AD1	31/05/2021	F-69	11/05/2021		Pago por sistema contable por mayo 2021.	230,00
CD-106AD1	30/06/2021	F-1	02/06/2021		Pago por sistema contable por junio 2021.	230,00
CD-107AD1	31/07/2021	F-20	02/07/2021		Pago por sistema contable por julio 2021.	230,00
Gastos por Monitoreo						
Observación: No adjuntan contrato de servicios.						
CD-103AD4	31/03/2021	F-2317	05/04/2021	Protección Electrónica S.R.L. PROTEL	Pago por servicio de monitoreo por marzo 2021.	200,00
CD-104AD1	30/04/2021	F-3476	04/05/2021		Pago por servicio de monitoreo por abril 2021.	200,00
CD-105AD1	31/05/2021	F-4379	02/06/2021		Pago por servicio de monitoreo por mayo 2021.	200,00
CD-106AD1	30/06/2021	F-5297	01/07/2021		Pago por servicio de monitoreo por junio 2021.	200,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Factura o Recibo		Razón Social	Descripción	Importe Bs
N°	Fecha	N°	Fecha			
Auditoría Externa Observación: No adjuntan contrato de servicios.						
CD-103AD8	31/03/2021	F-3	30/03/2021	Overfront Audit and Consulting SRL.	Pago por servicio de auditoría externa Gestión 2020	12.000,00
Imprenta Observación: No adjuntan contrato, factura y acta de entrega.						
CE-204EG1	01/04/2021	R-000727	31/03/2021	PAPEL PRINCIPAL S.A.	Por la impresión de dípticos a full color	4.400,00
CD-103AD4	31/03/2021	F-00251	31/03/2021	Ingeniería Digital COPYBOL.COM	Por copias y anillados	722,00
Refrigerios Observación: No adjuntan planillas de las personas beneficiadas con el servicio y el motivo.						
CD-101AD6	31/01/2021	F-001278	31/12/2020	Chicarrones Real	Por compra de lechón a la caja china	385,00
Material de Limpieza Observación: No adjuntan actas de entrega de las compras.						
CD-101AD6	31/01/2021	F-18955	31/12/2020	Super Sur Fidalga SRL	Por la compra de te, trimate, jabón líquido, sapolios, ola, lava vajilla, limpia baños, lavandina, nescafé, y azúcar.	200,70
Útiles de Escritorio y Oficina Observación: No adjuntan actas de entrega de las compras.						
CD-101AD6	31/01/2021	F-0037	12/01/2021	AMERICANIRIS	Pago por la compra de 20 paquetes de hojas bond tamaño carta.	440,00
CD-102AD7	28/02/2021	F-1256	10/02/2021	Editora Hermenca Ltda.	Pago por la compra de formulario continuo t/c y copia.	1.395,00
TOTAL						25.478,70

Fuente: Comprobantes contables presentados por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda*

electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planilla, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado, ocasiona que los gastos no se encuentren adecuadamente justificados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

De acuerdo al informe de respuesta al resultado de la fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La

Paz, respecto al numeral **2.2** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, se verificó la documentación adjunta, estableciéndose la evaluación que se incluye en los siguientes cuadros:

a) Pasajes Aéreos

Documentos faltantes: No adjuntan informes de viaje detallado indicando el motivo lugar y fecha del evento o reunión

Detalle	Importe Bs	Descargo Presentado
Pasajes Aéreos	3.986,00	Respecto al punto 2.1 inciso a) pasajes aéreos, realizan la siguiente aclaración: <i>“Los comprobantes observados respecto a los informes de viajes del señor José Luis Bedregal que justifiquen el objetivo de la comisión se encuentran adjuntos en anexo 2^a”</i>

Al respecto, se verificó la documentación presentada consistente en “Informes de Viaje” que incluyen el motivo lugar y fecha, por lo que se **levanta** la observación por **Bs3.986,00** de la partida “Pasajes Aéreos”; sin embargo, corresponde aclarar a la agrupación ciudadana que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento en las futuras fiscalizaciones a fin de que lo observado no se vuelva a repetir.

b) Alquiler de Servicios de Software Contable

Documentos Faltantes: No adjunta contrato de servicios

Detalle	Importe Bs	Descargo Presentado
Monkeysoft	1.150,00	Respecto al punto 2.1 inciso b) Alquiler de Servicios de Software Contable, realizan la siguiente aclaración: <i>“De acuerdo a la observación de la falta del contrato de servicios de software contable no se adjunta este documento debido a que siempre se hizo el pago y contra entrega de la factura, en consecuencia, tomaremos en cuenta la observación”.</i>

Al respecto, no adjuntan el contrato de servicios y lo manifestado referente a que tomaremos en cuenta la observación no son suficientes como descargo para levantar la deficiencia, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs1.150,00** de la partida “Alquiler de servicios software contable”.

c) Gastos por Monitoreo

Documentos faltantes: No adjunta contrato de servicios

Detalle	Importe Bs	Documentos Presentados
Protección Electrónicos S.R.L. PROTEL	800,00	Respecto al punto 2.1 inciso c) Gastos por Monitoreo, realizan la siguiente aclaración: <i>"De acuerdo a la observación de la falta del contrato de servicios de gastos por monitoreo no se adjunta este documento debido a que siempre se hizo el pago y contra entrega de la factura asimismo, en la gestión 2018 se adjuntó al comprobante original dicho documento, por lo que ya no es necesario adjuntar a cada comprobante de egreso, debido a que la factura es un documento suficiente para respaldar el pago del servicio. Sin embargo tomaremos en cuenta la observación"</i> .

Considerando las aclaraciones realizadas por la agrupación ciudadana y habiendo verificado la remisión de las facturas y tomando en cuenta lo señalado respecto al contrato de servicios corresponde **levantar** la observación por **Bs800,00** de la partida "Gastos por Monitoreo".

d) Auditoria Externa

Documento faltante: No adjunta contrato de servicios

Detalle	Importe Bs	Descargos Presentados
Ovefront Audit And Consulting SRL.	12.000,00	Respecto al punto 2.1 inciso d) Auditoria Externa, realizan la siguiente aclaración: <i>"Respecto a la observación del contrato con la empresa de auditoria Ovefront Audit and Consulting SRL. Este documento no fue firmado por las partes debido a que aún no se ha pagado el servicio"</i> .

Al respecto, se verificó que no adjuntan el "Contrato de servicios", de la empresa de auditoria Ovefront Audit and Consulting SRL., por lo que se **mantiene** la observación por **Bs12.000,00** de la partida "Auditoria Externa".

e) Imprenta

Documentos faltantes: No adjuntan contrato, factura y acta de entrega.

Detalle	Importe Bs	Descargos Presentados
Papel Principal S.A,	4.400,00	Respecto al punto 2.1 inciso e) Imprenta, realizan la siguiente aclaración: <i>“La observación de contratos y facturas de entrega por los servicios de imprenta y fotocopia no se vio necesario realizar un contrato debido a que existe una factura que avala el servicio”.</i>
Ingeniería Digital COPYBOL.COM	722,00	

Habiendo verificado la remisión de las facturas y tomando en cuenta lo señalado respecto al contrato y acta de entrega, corresponde **levantar** la observación por **Bs5.122,00** de la partida “Imprenta”.

f) Refrigerios

Documentos faltantes: No adjuntan planillas de las personas beneficiadas con el servicio y el motivo.

Detalle	Importe Bs	Descargos Presentados
Chicharrones Real	385,00	Respecto al punto 2.1 inciso f) Refrigerios, realizan la siguiente aclaración: <i>“La observación de las planillas de personas beneficiadas con el servicio de refrigerio no fueron respaldados debido a que la persona responsable no logro hacer firmar a las personas beneficiadas; sin embargo tomaremos su observación, para futuros gastos”.</i>

Al respecto, no adjuntan las planillas de las personas beneficiadas con el servicio y el motivo. Por otra parte la aclaración realizada de que “sin embargo tomaremos su observación, para futuros gastos” no es suficiente para levantar la deficiencia advertida, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs385,00** de la partida “Refrigerios”.

g) Material de Limpieza

Documentos faltantes: No adjuntan actas de entrega de las compras.

Detalle	Importe Bs	Descargos Presentados
Super Sur Fidalga SRL,	200,70	Respecto al punto 2.1 inciso g) Material de Limpieza, realizan la siguiente aclaración: <i>“Respecto a la observación del acta de entrega de las compras no se vieron necesarias debido a que la persona de limpieza organizaba y distribuía el material conjuntamente con la representante legal”.</i>

Al respecto, se verificó que no adjuntan actas de entrega de las compras, por lo que corresponde **mantener** la observación por **Bs200.70** de la partida “Material de Limpieza”.

h) Útiles de Escritorio y Oficina

Documentos faltantes: No adjuntan actas de entrega de las compras.

Detalle	Importe Bs	Descargos Presentados
Americaniris Editora Hermenca Ltda.	440,00 1.395,00	Respecto al punto 2.1 inciso h) útiles de escritorio y oficina, realizan la siguiente aclaración: <i>“Respecto a la observación de las actas de entrega de los materiales de hojas y formularios continuos es debido a que ni se tenía el conocimiento ni necesidad de hacerlos; sin embargo se acepta la observación para futuras compras y entregas de los mismos”.</i>

Las aclaraciones realizadas de que “se acepta de observación para futuras compras y entregas de los mismos” no son suficientes como descargo, además de no haberse presentado las actas de entrega de las compras, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs1.835,00** de la partida “Útiles de Escritorio y Oficina”

En resumen, conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, así como a la falta de descargos, se establece que se **mantiene** la observación por **Bs15.570,70** y se levanta por **Bs9.908,00** de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Saldos determinados s/g numeral 2.2 del Informe Preliminar	Gastos Observados	
		Se Levanta	Se Mantiene
	Bs	Bs	Bs
Pasajes Aéreos	3.986,00	3.986,00	
Alquiler de Servicios de Software	1.150,00		1.150,00
Gastos por Monitoreo	800,00	800,00	
Auditoría Externa	12.000,00		12.000,00
Imprenta	5.122,00	5.122,00	
Refrigerios	385,00		385,00
Material de Limpieza	200,70		200,70
Útiles de Escritorio	1.835,00		1.835,00
TOTAL	25.478,70	9.908,00	15.570,70

- En consecuencia se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, respecto al importe de Bs15.570,70 cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los gastos en fines propios de la agrupación ciudadana, correspondiendo sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente a fin de demostrar el destino de los recursos.

3.3 GASTOS NO DECLARADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022, se estableció que el Estado de Resultados expone gastos por **Bs1.145.534.71** de enero a diciembre de 2021, según comprobantes y facturas adjuntos; sin embargo, durante el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021 se ejecutaron gastos por **Bs365.478,24** de acuerdo a recibos y facturas presentadas de enero a marzo de 2021, que no fueron consolidados en el Estado de Resultados de la Gestión 2021; las facturas observadas son las siguientes:

Razón Social o Beneficiario	Factura Cancelada		Importe Bs	Concepto
	N°	Fecha		
PAPEL PRINCIPAL S.A.	F-2	09/02/2021	8.000,00	Pago por la impresión de volantes, siete modelos diferentes, 150.000 unidades full color, según orden de producción.
PAPEL PRINCIPAL S.A.	F-16	26/02/2021	15.000,00	Pago por la impresión de DIPTICOS, 13,5x21cm, anverso y reverso, 100.000 unidades, papel bond 75gr., full color, según orden de producción.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Razón Social o Beneficiario	Factura Cancelada		Importe Bs	Concepto
	N°	Fecha		
TOTAL			23.000,00	

Fuente: Facturas de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) La Paz, presentada para el proceso electoral de Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Artículo 49° (Libros Contables)

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente las cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
- b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*



Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

La situación mencionada, tiene relación con la falta de cuidado al efectuar los registros contables ocasionando distorsión del saldo registrado en el libro mayor, Estado de Resultados y Balance General.

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir:
 - Incluir las transacciones no registradas y remitir el nuevo Estado de Resultados y Balance General ajustado, debiendo presentarlo a la Unidad Técnica de Fiscalización para su revisión.
 - De manera previa al registro contable verifique y compare los datos de las transacciones con la documentación de respaldo a fin de garantizar que la totalidad de las operaciones sean consideradas lo que permitirá asegurar la integridad de la información reportada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

En el Informe de 10 de noviembre de 2022, respecto al numeral **2.3** “Gastos No Declarados en el Estado de Resultados” del Informe preliminar, la organización política señala: “*Respecto a la observación de gastos no declarados, esas facturas fueron observados en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 214/2021 por lo que fueron adjuntas en el descargo de dicho informe*”.

Al respecto, se **levanta** la observación por **Bs23.000,00** expuesta en “Gastos No Declarados” al haberse evidenciado la remisión de las facturas correspondientes.

3.4 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022 se estableció, en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33° Clasificador presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
 - II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

En el Informe de 10 de noviembre de 2022, respecto al numeral 2.4 “Clasificador Presupuestario” del Informe preliminar, la organización política señala: “De acuerdo a la observación respecto al clasificador presupuestario, cabe aclarar que el plan de cuentas fue adaptado al



Reglamento de la Fiscalización a Organizaciones Políticas; sin embargo para la presentación de los Estados Financieros de la siguiente gestión se remitirá el clasificador aprobado por los miembros de la agrupación. Se acepta la observación”.

Al respecto, si bien manifiesta que “se acepta la observación”, no realiza la aclaración sobre la decisión de usar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, por consiguiente la observación expuesta en al numeral **3.4** del presente informe se **mantiene**, hasta la remisión y aclaración de clasificador presupuestario.

3.5 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no presentó la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
 - III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz.

En el Informe de 10 de noviembre de 2022, respecto al numeral 2.5 “Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico” del Informe preliminar, la organización política señala: *“Respecto a esta observación se envió una nota dirigida al Presidente del Tribunal Supremo Electoral señalando la designación de la responsable económica de la Agrupación, que ésta representada por la señora Yara Alexandra Duhamel Rojas”.*

Considerando la existencia de la nota en la que designan como representante legal a Yara Alexandra Duhamel Rojas, por lo que se **levanta** a observación expuesta en el numeral 3.5 del presente informe.

3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral 2.6 numeral A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022, se estableció que de acuerdo con el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, presentado por la agrupación ciudadana



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se menciona la “Determinación de Objetivos” de las siguientes actividades:

- Guiar el accionar de Soberanía y Libertad por el pluralismo, la libertad de pensamiento, el respeto a los derechos humanos, el derecho de fiscalización y la conducción colegiada, en el marco de los principios establecidos en la Ley de partidos políticos.
- Fortalecer al partido político a partir de la participación, de liberación, decisión y acción ciudadana a nivel departamental y nacional.
- Coordinar las actividades políticas a nivel departamental y nacional mediante educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos.
- Participar en las elecciones subnacionales.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs6.466.856,63**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs1.145.534,71** importe que fue destinado a gastos generales y de la campaña para las Elecciones Subnacionales 2021 de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **82,23 por ciento** de lo planificado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado o una aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
 - a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política creando una práctica de mejora continua dentro la agrupación ciudadana.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

En el Informe de 10 de noviembre de 2022, respecto al numeral **2.6** punto **A** “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto” del Informe preliminar, la organización política señala: *“Respecto a la observación ayudo al cumplimiento de lo presupuestado. Por lo que se acepta la observación”, considerando que la organización política tomo conocimiento de la observación establecida y aceptó la misma corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.6** punto **A** del presente informe.*

B. CUENTAS POR PAGAR

En el numeral **2.6** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022, se estableció que el saldo de las “Cuentas Por Pagar” de **Bs1’771.970,34** compuesto por “Cuentas Comerciales por Pagar” por **Bs169.296,00** y “Cuentas por Pagar – Publicidad de CC pagadas por SOL” por **Bs785.498,70** cuyos saldos fueron originados en la Gestión 2019 con motivo del proceso “Elecciones Generales 2019” no fueron cancelados en su oportunidad, estando a la fecha pendiente el pago a los diferentes proveedores.

Al respecto, las Notas a los estados financieros en el numeral 12 señalan que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz realizó pagos a los medios de comunicación por un total



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de **Bs1'988.538,65** quedando un saldo por pagar de **Bs785.498,70**, asimismo, Comunidad Ciudadana pagó **Bs571.939,38** teniendo un saldo pendiente de pago de **Bs781.511,01** a medios de comunicación y cuentas pendientes de pago a Ximena Valdivia de **Bs28.774,48** haciendo un total de **Bs810.285,49**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago originadas en el proceso de “Elecciones Generales 2019”, y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

En el informe de 10 de noviembre de 2022, respecto al numeral **2.6** punto **B** “Cuentas por Pagar” del Informe Preliminar, la organización política señala: “*La agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” tiene una deuda de Bs768.498,70 al 31 de octubre de 2022...*”.

Al respecto, la agrupación ciudadana departamental no realiza ninguna aclaración sobre el saldo por pagar de **Bs768.498,70** que se originó en el proceso de “Elecciones Generales 2019” y las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.6** punto **B** del presente informe.

C. FALTA DE PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES CONTABLES

En el numeral 2.6 punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°199/2021, se estableció en la revisión realizada a los mayores de las cuentas contables “Bancos” y “Cuentas por Pagar Publicidad de CC pagadas por SOL.bo” se verificó la falta de los siguientes comprobantes:

COMPROBANTES		
N°	Fecha	Importe Bs
Bancos Cta. Cte. 432319-001-7		
CE-101EG1	08/01/2021	100.000,00
Bancos Cta. Cte. 432319-002-5		
CA-212AJ1	31/12/2021	8.350,00
Bancos Cta. Cte. 432319-003-3 CC		
CT-101TR1	08/01/2021	100.000,00
CE-101EG6	07/01/2021	35.000,00
CE-101EG7	07/01/2021	50.000,00
CE-101EG7	07/01/2021	50.000,00
CE-101EG8	07/01/2021	35.000,00
CE-101EG10	08/01/2021	35.000,00
Cuentas por Pagar Publicidad de CC pagadas por SOL.bo		
CE-101EG6	07/01/2021	35.000,00
CE-101EG7	07/01/2021	50.000,00
CE-101EG7	07/01/2021	50.000,00
CE-101EG8	07/01/2021	35.000,00
CE-102EG10	05/02/2021	35.000,00
CD-102AD2	28/02/2021	35.000,00

Fuente: Libro mayor presentado por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tiene la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política.

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Lo mencionado, demuestra que no se efectúan actividades de supervisión previa a la remisión de los documentos de respaldo de los Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a quien corresponda:
 - a) Presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes faltantes.
 - b) Aplicar actividades de supervisión a la documentación registrada de manera previa a la remisión de los documentos contables ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a fin de verificar su integridad.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

En el Informe de 10 de noviembre de 2022, respecto al numeral **2.6** punto **C** “Falta de presentación de comprobantes contables” del informe preliminar, la organización política señala: *“Respecto a esta observación se ha verificado la existencia de los comprobantes sin embargo se adjunta”*.

Al respecto, se verificó que los comprobantes adjuntos CE-101EG1, 101TR1, 101EG6, CD-102AD2 como se señala fueron anulados y el CE - 101EG7 solo llevan la firma de la contadora y no así la firma de quien aprueba; sin embargo, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.6** del presente informe.

D. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE

En el numeral **2.6** punto **D** en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. 199/2015, se estableció en la revisión, verificación y validación de comprobantes de ingreso y egreso de la Gestión 2021, se constató la existencia de deficiencias en la documentación que respaldan los ingresos y gastos según el siguiente detalle:

D.1 Diferencia entre el importe registrado en comprobantes contables con relación al importe registrado en las facturas y/o descargos que respaldan los ingresos y gastos.

De la verificación a los comprobantes de ingreso y egreso de la Gestión 2021, se constató que existen diferencias entre el importe registrado en comprobantes de diario, ingreso y de pago con relación al importe registrado en las facturas que respaldan los ingresos y gastos, según el siguiente detalle:

Comprobante		Concepto	Importe s/g registro	Importe s/g factura y/o descargos	Diferencia
N°	Fecha		Bs.	Bs.	
112AD2	31/12/2021	Pago realizado por simpatizantes a Focaliza	245.904,00	243.870,00	2.034,00
102IN43	10/02/2021	Por productos varios para canastones	30.964,80	30.018,80	946,00
103EG6	03/03/2021	Pago por impresiones, alquileres y otros	55.623,00	37.023,00	18.600,00

Fuente: Comprobantes contables presentados por la organización política.

La deficiencia comentada, se debe a la falta de aplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno previo, como la verificación y comparación de los importes registrados y cancelados, su existencia resta confiabilidad a la información proporcionada referida a los ingresos y gastos de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a quien corresponda aplique actividades de control previo a fin de garantizar que las observaciones identificadas no vuelvan a producirse en las futuras gestiones debiendo considerar el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

En el Informe de 10 de noviembre de 2022, respecto al numeral 2.6 numeral D “Diferencia entre el importe registrado en comprobantes contables con relación al importe registrado en las facturas” la organización política señala: *“Respecto a la observación y recomendación se tomará en cuenta para futuros registros. Por lo tanto se acepta la observación”.*

Al respecto, la agrupación ciudadana si bien manifiestan que “Se tomara en cuenta para futuros registros, se acepta la observación”, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.6** punto **D** del presente informe, porque no son suficientes los argumentos.

E. DEFICIENCIAS CONTABLES

En el numeral **2.6** punto **E** en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022, se estableció en el proceso de fiscalización de la documentación contable, respecto a los comprobantes de diario y el libro mayor, se han detectado las siguientes deficiencias contables:

a) Incoherencia entre el libro mayor y el comprobante de diario con relación al registro de la operación

Se verificó que el comprobante de diario 101-AD3 de 07/01/2021 por Bs 135.000,00 está debitado a la cuenta 21101001002 “Cuentas por Pagar-Publicidad de CC pagadas por SOL”, sin embargo, se verificó que dicha cuenta no está incluida en el “Libro Mayor de Cuentas”, no obstante se constató que dicho comprobante de diario está registrado en el mayor de la cuenta 11102001001 “Banco BISA S.A. 4323190017”, situación que demuestra la incoherencia en el registro de la cuenta.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

En el Informe de 10 de noviembre de 2022, respecto al numeral **2.6** punto **a)** “Incoherencia entre el libro mayor y el comprobante de diario con relación al registro de la operación” la organización política señala: *“La cuenta Cuentas por pagar Publicidad de CC pagados por Sol, es debitada por Bs135.000,00 debido a que ésta haciendo un pago y como contra cuenta es la cuenta banco, por salida de dinero, por lo tanto se está dando de baja una cuenta por pagar”*, efectuado el análisis se pudo evidenciar que la cuenta por pagar publicidad fue cancelado con la cuenta Banco BISA por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.6** numeral **a)** del presente informe.

b) Incoherencia entre el libro mayor y los comprobantes de: ingreso y diario con relación al importe registrado

Se verificó que el comprobante de ingreso 101IN31 de 31/01/2021 por Bs26.025,00 está debitado a la cuenta “Publicidad Aporte en especie

Vallas” y abonado a la cuenta “Aporte en especie de Vallas”, sin embargo se verificó que el mayor de dichas cuentas no registran el débito ni el crédito por Bs26.025,00.

Por otra parte se verificó que los comprobantes de diario: 101AD4 de 31/01/2021 por Bs5.001,62 esta debitado a la cuenta “Aguinaldos” y 102AD2 de 28/02/2021 por Bs35.000,00 está debitado a la cuenta “Cuentas por Pagar – Publicidad de CC pagadas por Sol”, sin embargo en el mayor de dichas cuentas no registran los débitos respectivos por los importes mencionados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Artículo 49° (Libros contables)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros:
 - a) Libro diario, que registran en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.
 - b) Libro mayor, que registran los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con la información del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

En el Informe de 10 de noviembre de 2022, respecto al numeral **2.6** punto **b)** “Incoherencia entre el libro mayor y los comprobantes de ingreso y diario con relación al importe registrado” la organización política señala: *“En la revisión de la información no se logró identificar la observación realizada del comprobante 101IN31 del 31/01/21 ya que mayor solo muestra ingresos hasta el 30/01/21. Para mejor comprensión adjunto el mayor de la cuenta de Bancos donde figuran los ingresos”*; al respecto, toda vez que no fue presentado el mayor de la cuenta de ingreso en especie; asimismo al no presentarse los ingresos de la cuenta provisión de aguinaldos, corresponde **mantener** la observación expuesto en el numeral **3.6** en el numeral **b)** del presente informe, porque no es suficiente la aclaración.

c) Inexistencia de mayores

De la verificación a los mayores de las cuentas reportadas por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se han establecido la falta de los mayores de las cuentas 11204001001 “Cuentas por Cobrar La Paz” y 52505001001 “Publicidad”

Lo mencionado se debe al descuido al realizar el registro y procesamiento inadecuado de las operaciones contables y podría ocasionar que los registros contables no estén adecuadamente expuestos y no reflejen datos confiables.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Contadora que previamente al efectuar el registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente las cuentas específicas para evitar la susceptibilidad respecto a las transacciones realizadas, asimismo sustente con la documentación pertinente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz

En el Informe de 10 de noviembre de 2022, respecto al numeral **2.6** punto **c)** “Inexistencia de mayores” la organización política señala: *“Respecto a esta observación se adjuntan los mayores de las cuentas por cobrar La Paz y de Publicidad”.*

Al respecto, se evidenció que a los descargos presentados no se adjuntan los mayores mencionados, por lo que se **mantiene** la observación del numeral **3.6** punto **c)** del presente informe.

IV INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE – DNJ N° 0521/2022 de 23 de diciembre de 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 306/2022 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los recursos y gastos de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz correspondiente a los estados financieros gestión 2021.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022 de 15 de septiembre de 2022, estableciendo observaciones a la información presentada por la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz y un plazo para que sea debidamente subsanada.*



- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 306/2022 de 20 de diciembre de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) Tarija subsanó parcialmente las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

5.- Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación pertinencia y suficiente de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, como descargo a las observaciones identificadas para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** Corresponde **levantar** la observación referida a “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, **no subsanó** las observaciones referidas a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por un total de **Bs15.570,70**, descritas en el numeral **3.2** del presente informe.
- R1.** Se recomienda la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, que respecto

a la conclusión C2 referido a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por un total de **Bs15.570,70** que **no subsanó** considere las observaciones obtenidas en la fiscalización y poner a conocimiento los miembros de la agrupación ciudadana para que similares observaciones no se presenten en las próximas gestiones y tomen las previsiones necesaria, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- C3.** Corresponde **levantar** la observación referida a “Gastos no declarados en el estado de resultados” por un total de **Bs23.000,00**, según lo expuesto en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Corresponde **mantener** la observación referida a “Clasificador presupuestario”, según lo expuesto en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Corresponde **levantar** la observación referida a la “Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico”, según lo expuesto en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, **subsanó** las observaciones expuestas en el numeral **3.6** puntos **A, C y E inciso a)** del presente informe.
- C7.** La agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, **no subsanarán** las observaciones del numeral **3.6** puntos **B, D y E incisos b) y c)** del presente informe.
- R2.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, instruir a quien corresponda que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico financiero de la organización política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.bo) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Martínez Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD SOL.bo LPZ